

CG-A-58/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral¹, las y los integrantes del Consejo General², previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- 2.
- I. En fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-69/16, mediante el cual emitió el “REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, y se abrogó el aprobado en fecha quince de abril de dos mil nueve.
- 3.
- II. En fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-18/17, mediante el cual se designó a la Lic. Shearley Ivett Álvarez Robles, como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto.
- 4.
- III. En fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión virtual ordinaria del Consejo General se aprobó el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-26/2020, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con la finalidad de adecuarlo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha cinco de mayo de dos mil quince.

5.

¹ En adelante, Instituto
² Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en adelante se entenderá como Consejo General

- • •
- IV. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de juntas anexa a la Presidencia del Instituto, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Comité de Transparencia en el que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³, y en términos del artículo 40 del Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴, se instaló el Comité de Transparencia quedado integrado de la siguiente manera: Presidente del Comité, Consejero Electoral Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza; Integrante del Comité, Consejera Electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; Integrante del Comité, Titular del Órgano Interno de Control C.P. Benilde Magaña Barriga; y, Secretaria Técnica del Comité, Lic. Shearley Ivett Álvarez Robles, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto.
- 6.
- V. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-59/22, mediante el cual se aprobó la sustitución de una Consejería Electoral que integraba el Comité de Transparencia, en términos del artículo 40 del Reglamento de Transparencia, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente del Comité, Consejero Electoral Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza; Integrante del Comité, Consejera Electoral Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández; Integrante del Comité, Titular del Órgano Interno de Control C.P. Benilde Magaña Barriga; y Secretaria Técnica del Comité, Lic. Shearley Ivett Álvarez Robles, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto.
- 7.
- VI. En fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXXVI Núm. 20, el Decreto Número 362, en el que se le confiere a la **Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez**, la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto.
- 8.
- VII. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-25/23, mediante el cual aprobó la creación de la “Comisión Temporal de Debates”, quedando esta Comisión, integrada de la siguiente manera:

³ En adelante, Ley General de Transparencia

⁴ Subsecuentemente, Reglamento de Transparencia

COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES	
Presidencia	Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Secretaría	Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
Vocalía	Francisco Antonio Rojas Choza
Secretaría Operativa	Rosa Ma. Guillen Rodríguez Coordinadora de Comunicación Social

- 9.
- VIII. En la misma sesión del resultando inmediato anterior, el Consejo General emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-26/23, mediante el cual aprobó la integración de la “Comisión de Tecnologías e Innovación”, quedando esta Comisión, integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Presidencia	Javier Mojarro Rosas
Secretaría	Zayra Fabiola Loera Sandoval
Vocalía	José de Jesús Macías Macías
Secretaría Operativa	José de Jesús Jaime Carachure Coordinador de Informática

- 10.
- IX. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-28/23, mediante el cual se aprueba el “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, y se abroga el aprobado en sesión ordinaria de este Consejo General en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el acuerdo CG-A-60/18 y sus reformas aprobadas mediante acuerdos CG-A-20/2020 y CG-A-73/21. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-45/23.
- 11.
- X. En la misma sesión mencionada en el resultando inmediato anterior, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-31/23, mediante el cual se aprueba el “REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, abrogando el aprobado en sesión ordinaria del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo CG-A-69/16.
- 12.
- XI. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-34/23, mediante el cual aprobó la

creación del “Comité Temporal Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023 –2024 en Aguascalientes”, quedando este Comité, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ TEMPORAL ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	
Presidencia	Zayra Fabiola Loera Sandoval
Secretaría	Javier Mojarro Rosas
Representante de la Secretaría Ejecutiva	Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldivar
Representante de la Coordinación de CyOE	Lic. José Miguel Zambrano Medrano Coordinador de Organización Electoral
Representante del área de Diseño Gráfico	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta Jefe de Departamento de Diseño Gráfico
Representante de la Coordinación de Informática	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena Sub-Coordinador de Informática
Representante de la Dirección Administrativa	Lic. Agustín de la Torre Moreno Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

13.

XII. En fechas catorce y quince de noviembre de dos mil veintitrés, las Consejerías Electorales del Consejo General, llevaron a cabo reuniones de trabajo, en las instalaciones de este Instituto, en las cuales se analizó la propuesta de rotación para la conformación de los comités y las comisiones restantes que integran las Consejerías del Consejo General, de conformidad con los artículos 8, 22, 23 y 24 del Reglamento Interior.

14.

XIII. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos con claves alfanuméricas CG-A-53/23, CG-A-54/23, CG-A-55/23, CG-A-56/23, CG-A-57/23 y CG-A-58/23 mediante los cuales se aprobaron las propuestas de conformación de las comisiones de Igualdad Política y no Discriminación; Servicio Profesional Electoral; Capacitación y Organización Electoral; Educación Cívica; Quejas y Denuncias y Comité Editorial, respectivamente, que integran las Consejerías del Consejo General.

15.

CONSIDERANDOS

16.

• • •

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶; y, 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁷, el Instituto, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad y realizará sus funciones con perspectiva de género.

17.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución General; así como, los artículos 66, primer párrafo, y 67 del Código Electoral, establecen respectivamente que las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

18.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral local. Los artículos 17, apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código Electoral; y, 6 del Reglamento Interior, establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y

⁵ En adelante, Constitución General

⁶ En lo subsecuente, Constitución Local

⁷ En adelante, Código Electoral

voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes, durante la elección a la Gubernatura del estado, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

19.

CUARTO. Ámbito de aplicación e interpretación del Código Electoral y del Reglamento Interior. Los artículos 3°, primer párrafo, y 4°, segundo párrafo del Código Electoral; así como, 1 y 4, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que la aplicación del Código Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código Electoral, como en el Reglamento Interior, cuya interpretación (en ambos ordenamientos), deberá hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

20.

QUINTO. Competencia. De conformidad con el artículo 75, fracción XX del Código Electoral, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en tal cuerpo normativo. Así mismo el artículo 24, fracción I de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 40 del Reglamento de Transparencia, establece que el Consejo General tiene la obligación de contar con un Comité de Transparencia que le permita cumplir con su obligación de dar eficaz y debido cumplimiento del acceso a la información en poder del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

21.

SEXO. Funciones del Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia del Instituto, tendrá como funciones las contenidas en el artículo 51 del Reglamento de Transparencia, mismas que a la letra se transcriben:

“Artículo 51. El Comité de Transparencia del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia realicen las personas titulares de los Órganos del Instituto;*
- III. Ordenar, en su caso, a las personas titulares de los Órganos del Instituto generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. Promover la capacitación y actualización del funcionariado del Instituto;*
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todo el funcionariado o personas integrantes del sujeto obligado;*
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General; y*
- VIII. Las demás que se desprendan de la Ley General, la Ley Local, el Código y el presente Reglamento.”*

22.

SÉPTIMO. Temporalidad del Comité. A fin de dar cumplimiento a la disposición 38, fracción II del Reglamento de Transparencia, el Comité de Transparencia será permanente a fin de dar eficaz y debido cumplimiento del acceso a la información en poder de la institución. Asimismo, de conformidad con el artículo 43 del multicitado Reglamento, atendiendo a las funciones y actividades de cada integrante del Comité, la Presidencia de dicho Comité durará en su encargo un año, contado a partir de su nombramiento, el encargo será rotativo con cualquiera de las Consejerías que integran el Consejo

General, con excepción de la Consejería que preside el Consejo General, quien no podrá formar parte de algún comité que al efecto se forme. La Presidencia solo podrá reelegirse una sola vez de manera consecutiva.

23.

OCTAVO. Sesiones del Comité. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Transparencia, el Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria realizada por la persona Titular de la Secretaría Técnica, mediante oficio o medio electrónico. Las sesiones ordinarias se celebrarán la última semana de cada trimestre del año, y tendrá como mínimo, más no limitativamente los puntos de: la lista de asistencia; aprobación del orden del día; Informe que rinde la Unidad de Transparencia respecto a las solicitudes de información y medios de impugnación relativos a las mismas, asuntos generales y aprobación de la minuta de la sesión en curso. Por otro lado, las sesiones extraordinarias, serán celebradas en cualquier momento a efecto de resolver los asuntos señalados en el citado Reglamento, en sus artículos 30, fracciones III y IV, 35, 36 y 37; para atender o dar trámite a cualquier asunto que tenga relación con el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 51, del mismo Reglamento.

24.

NOVENO. Rotación paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que lo integran y sustitución de uno de los miembros del Comité de Transparencia. En relación con los considerandos que anteceden y en aras de contribuir al cumplimiento de los fines de este Instituto, así como lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 22 del Reglamento Interior, donde señalan que las Comisiones y los Comités deberán integrarse de manera paritaria y equitativa; la distribución paritaria y equitativa atañe exclusivamente a las Consejerías Electorales que los integran y no así, a las Secretarías Operativas y demás integrantes; se advierte la necesidad de renovar la integración del Comité de Transparencia, **ante la correspondiente rotación de sus integrantes y la sustitución de uno de sus miembros ante la conclusión del periodo** derivada de la designación del cargo señalada en el resultando VI.

25.

En virtud de que, tal y como se estableció en el resultando XII del presente acuerdo, las Consejerías Electorales de este Instituto llevaron a cabo reuniones de trabajo que tuvieron por objeto la revisión y análisis de la integración de las Comisiones y Comités que se han formado para efecto de que las personas integrantes de este órgano colegiado puedan llevar a cabo las tareas y funciones para las que fueron designadas, por lo que determina procedente llevar a cabo la rotación de las Consejerías

Electoral con la finalidad que ahora la Consejera Electoral Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández presida el Comité y el Consejero Electoral Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza, sea integrante. De igual manera la integración de la nueva Titular del Órgano Interno de Control Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, derivado de su nombramiento señalado en el resultando VI.

26.

Aunado a lo anterior, con la presente propuesta, se advierte que, se cumple con la distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran los diversos organismos interdisciplinarios del Instituto.

27.

DÉCIMO. Integración del Comité de Transparencia. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Transparencia, el Comité de Transparencia deberá estar integrado por dos Consejerías Electorales y por quien ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto, quienes tendrán derecho de voz y voto; una Secretaría Técnica, la cual recaerá en la persona Titular de la Unidad de Transparencia, quien tendrá voz, pero no voto en las sesiones de dicho Comité. En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia quedará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
CARGO	NOMBRE
Presidencia	Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Consejera Electoral
Integrante	Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza, Consejero Electoral
Integrante	Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto
Secretaría Operativa	Lic. Shearley Ivett Álvarez Robles, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto

28.

UNDÉCIMO. Procedencia de la conformación del Comité de Transparencia. De conformidad con los resultados y considerandos que integran el presente acuerdo, se advierte que el Consejo General se encuentra en aptitud de aprobar la nueva integración del presente Comité de Transparencia. Aunado a que, el resto de las comisiones y comités cumplen satisfactoriamente con los requisitos que exige tanto el Código Electoral como el Reglamento Interior relativos a la paridad de género y la distribución equitativa con base en los siguientes puntos:

I. Al aprobarse la nueva integración del Comité de Transparencia, este Instituto contaría con un total de 7 Comisiones y 3 Comités. Siendo que cada Comisión se integra por 3 consejerías electorales y cada Comité únicamente por 2 de estas, se tendría un total de 21 cargos a distribuirse para la integración de las Comisiones y 6 para la integración de los Comités, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

CARGOS DENTRO DE LOS ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS DEL INSTITUTO			
Organismos Interdisciplinarios ⁸	Número de OI	Número de Consejerías Electorales por OI	Total de Cargos
Comisiones	7	3	21
Comités	3	2	6
TOTAL			27

II. Ahora bien, el total de 27 cargos a ocupar en los referidos OI deberá distribuirse entre 6 Consejerías Electorales, ya que con fundamento con los artículos 11 y 25 del Reglamento Interior, la consejera presidenta del Consejo General no podrá formar parte de las Comisiones ni de los Comités que al efecto se formen. Por lo que, los cargos dentro de los OI del Instituto deberán ser distribuidos equitativamente entre las tres mujeres y los tres hombres restantes que integran el Consejo General.

III. Como se mencionó en el Resultando XII del presente acuerdo, en fechas catorce y quince de noviembre de dos mil veintitrés, las Consejerías del Consejo General celebraron reuniones de trabajo en las que se discutió y analizó la integración de las Comisiones permanentes y temporales y Comités del Instituto, con la finalidad de seguir cumpliendo debidamente con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su conformación. De tales reuniones, y tomando en cuenta la integración de las Comisiones de Debates y de Tecnologías e Innovación y el Comité de Documentación y Material Electoral referidos en los resultandos VII, VIII y XI respectivamente, se consideró viable que las Consejerías Electorales integrarán el resto de los OI de este Instituto, de la siguiente manera:

⁸ En adelante, OI

COMISIÓN DE IGUALDAD POLÍTICA Y NO DISCRIMINACIÓN	
Presidencia	Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
Secretaría	Javier Mojarro Rosas
Vocalía	Hilda Yolanda Hermsillo Hernández
Secretaría Operativa	Anahí Adriana Aguilera Díaz de León Directora Jurídica

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	
Presidencia	Francisco Antonio Rojas Choza
Secretaría	José de Jesús Macías
Vocalía	Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
Secretaría Operativa	Nélida Romo Ramírez Directora Administrativa

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Presidencia	José de Jesús Macías Macías
Secretaría	Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
Vocalía	Zayra Fabiola Loera Sandoval
Secretaría Operativa	Ricardo Alejandro Hernández Ramos Director de Capacitación y Organización Electoral

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA	
Presidencia	Zayra Fabiola Loera Sandoval
Secretaría	Javier Mojarro Rosas
Vocalía	José de Jesús Macías Macías
Secretaría Operativa	Paola Swift Noriega Coordinadora de Educación Cívica

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS	
Presidencia	Francisco Antonio Rojas Choza
Secretaría	Zayra Fabiola Loera Sandoval
Vocalía	Hilda Yolanda Hermsillo Hernández
Secretaría Operativa	Zaira Alejandra Zárate Gaytán Encargada de despacho de la coordinación de lo Contencioso Electoral

COMITÉ EDITORIAL	
Presidencia	Javier Mojarro Rosas
Consejería Vocal	Hilda Yolanda Hermsillo Hernández

Vocalía de la Secretaría Ejecutiva	Fidel Moisés Cazarín Caloca
Vocalía de Educación Cívica	Ricardo Alejandro Hernández Ramos Director de Capacitación y Organización Electoral
Secretaría Operativa	Rosa Ma. Guillén Rodríguez Coordinadora de Comunicación Social

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
Presidencia	Hilda Yolanda Hermsillo Hernández
Integrante	Francisco Antonio Rojas Choza
Integrante	Nora Lizbeth Muñoz Chávez Titular del Órgano Interno de Control
Secretaría Técnica	Shearley Ivett Álvarez Robles, Titular de la Unidad de Transparencia

IV. Con lo anterior, se cumple con la paridad de género en su vertientes transversal, horizontal y vertical; tomando en cuenta la rotación de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de la Comisión de Quejas y Denuncias, de la Comisión de Educación Cívica, de la Comisión de Igualdad Política y No Discriminación, y del Comité Editorial, y el Comité de Transparencia, de acuerdo a lo siguiente:

Paridad trasversal:

COMISIONES Y COMITÉS				
Consejería Electoral	Presidencias	Secretarías	Vocalías	Total de cargos
Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	1	2	1	4
Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermsillo Hernández	2	1	2	5
Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	2	2	1	5
Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	2	1	1	4
Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	2	3	0	5
Consejero Electoral Jesús Macías Macías	1	1	2	4
TOTAL	10	10	7	27

Paridad Vertical:

PARIDAD VERTICAL			
OI	Mujeres	Hombres	Total de Cargos
Comisión del SPEN	1	2	3
Comisión de Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Comisión de Educación Cívica	1	2	3
Comisión de Quejas y Denuncias	2	1	3
Comisión de Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Comisión Temporal de Tecnologías e Innovación	1	2	3
Comisión Temporal de Debates	2	1	3
Comité Editorial	1	1	2
Comité de Transparencia	1	1	2
Comité de Documentación y Material Electoral	1	1	2
TOTAL	14	13	27

Paridad horizontal:

PARIDAD HORIZONTAL				
OI	Cargo	Mujeres	Hombres	Total De Cargos
Comisiones Y Comités	Presidencias	5	5	10
	Secretarías	5	5	10
	Vocalías	4	3	7
TOTAL		14	13	27

29.

Es importante recordar, que las Secretarías Operativas han sido designadas conforme a las facultades que tienen y las actividades que realizan de acuerdo con la función que desempeñan dentro del Instituto y la relación que éstas guardan con los asuntos de los cuales conocen las Comisiones y Comités.

30.

Derivado del análisis hecho en líneas anteriores, se desprende que este Instituto ha conformado sus órganos interdisciplinarios de manera paritaria y apegado a derecho.

31.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, fracción II, 66, párrafo primero, 67, fracción I, 68, fracciones I y III, 69, párrafo primero, y 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7, numeral 1, fracciones XXI y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y, 38, fracción II, 40 y 43 del Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

32.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 40 del Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

33.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la integración de las Consejerías Electorales y de las personas integrantes de las áreas técnico-administrativas en el Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a partir de su toma de protesta conforme a la siguiente estructura:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
CARGO	NOMBRE
Presidencia	Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Consejera Electoral

Integrante	Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza, Consejero Electoral
Integrante	Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto
Secretaría Operativa	Lic. Shearley Ivett Álvarez Robles, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto

34.

TERCERO. Tómese la protesta de ley a las personas integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, tomando dicho acto como ratificación de la aceptación de su cargo.

35.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo, los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y, 46, párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página *web* oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y, 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

• • •

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

39.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

40.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **Conste**-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.